

Bogotá D.C, 29 de mayo de 2025

DESPACHO: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
REFERENCIA: ACCIÓN PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
RADICADO: 2025035708
DEMANDANTE: NAYDU CATHERIN MONCADA CUERVO
DEMANDADO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C
AUDIENCIA: AUDIENCIA INICIAL ART. 372 C.G.P.

**AUDIENCIA DE QUE TRATA EL NÚMERAL 6 DEL ARTICULO 372 DEL C.G. DEL P. DEL 28
DE MAYO DE 2025**

CONCILIACIÓN: Equidad Seguros Generales O.C llegó al acuerdo de pagar CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$48.000.000), bajo las siguientes condiciones:

La señora NAYDU CATHERIN MONCADA CUERVO, remitirá a la dirección física Av 6 a Bis # 35n - 100 ofc 212, Centro empresarial Chipichape en la ciudad de Cali, con copia a los correos electrónicos avalencia@gha.com.co y notificaciones@gha.com.co, a más tardar el 6 de junio del año 2025, los siguientes documentos: (i) Formulario SARLAFT y formato de autorización-pago indemnización debidamente diligenciados con firma y huella de la señora NAYDU CATHERIN MONCADA CUERVO; (ii) certificación bancaria de una cuenta activa de titularidad de la señora NAYDU CATHERIN MONCADA CUERVO que no sea superior a 30 días calendario; (iii) copia de la cédula de ciudadanía de la señora NAYDU CATHERIN MONCADA CUERVO por las dos caras ampliada al 150%; (iv) copia del acta de conciliación. TERCERO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO pagará a la señora NAYDU CATHERIN MONCADA CUERVO mediante transferencia bancaria a la cuenta cuya certificación se allegue, la suma única de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$48.000.000). Pago que se realizará dentro de los VIENTE (20) días hábiles siguientes a que se dé cumplimiento al numeral SEGUNDO de este acuerdo por parte de la demandante. CUARTO Con el cumplimiento del anterior acuerdo, las partes manifiestan quedar a paz y salvo por todo concepto derivado de la reclamación realizada por la señora NAYDU CATHERIN MONCADA CUERVO a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, y que motivó la presente acción.

AMVA

EQUIRENT VEHÍCULOS Y MAQUINARIA S.A.S. no tuvo ninguna participación en el acuerdo.

Auto:

RESUELVE:

1) ACEPTAR el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes dentro del proceso número 2025-4804 el cual tiene efectos de cosa juzgada y concilia en su totalidad el conflicto existente entre las partes. 2) DAR POR TERMINADO el proceso de la referencia número 2025-4804. 3) Por Secretaría, expídanse copias de esta acta con destino y a cargo de las partes haciendo precisión que la primera copia dirigida a cada una de ellas debe tener constancia de ejecutoria para que preste mérito ejecutivo. 4) CUMPLIDAS las obligaciones asumidas por las partes en el presente acuerdo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes remítase con destino al presente proceso, soporte del cumplimiento de las mismas. 5) Cumplido lo anterior, por Secretaría, ARCHÍVESE el expediente dejando las anotaciones a que haya lugar. La anterior decisión es notificada a las partes en estrados.

AMVA